



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

### **ACTA CFP N° 21/2017**

En Buenos Aires, el día 3 de agosto de 2017, siendo las 13:50 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson y Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Reserva Social:
      - 1.1.1.1. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Provincia de Buenos Aires (31/074/17) solicitando la asignación de volumen de merluza común de la Reserva Social provincial.
      - 1.1.1.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 260/2017, 261/207 y 262/2017-SP (01/08/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
    - 1.1.2. Reserva de Administración: Nota de ALTAMARE S.A. (14/07/17) solicitando asignación de volumen de merluza común para el buque PUENTE MAYOR (M.N. 2630).
  - 1.2. Transferencia de CITC: EX-2017-12942285: Nota SSPyA (31/07/17) elevando al CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) al buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569).
  - 1.3. Falta de explotación de CITC:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

- 1.3.1. EX-2017-00675088: Nota SSPyA (12/07/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta de explotación de CITC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 1185).
- 1.3.2. EX-2017-00676197: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta de explotación de CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 1483).
- 1.3.3. EX-2016-05419979: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta de explotación de CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 2809).
- 1.4. Merluza negra: Reserva de Administración.
2. PROYECTO PESQUERO
  - 2.1. EX-2017-01347497: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON GAETANO (M.N. 071) y QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647).
  - 2.2. EX-2017-09487095: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SAN CARLOS (M.N. 0775) y MESSINA I (M.N. 1089).
  - 2.3. Exp. CUDAP S05:0473248/13: Nota SSPyA (31/07/17) elevando al CFP las actuaciones vinculadas a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 1659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681).
3. CALAMAR
  - 3.1. Exp. S05:0005316/14: Nota SSPyA (12/07/17) elevando al CFP las actuaciones vinculadas con la incorporación del buque HUYU 961 a la matrícula nacional y la decisión adoptada en el Acta CFP N° 15/16.
  - 3.2. Exp. CUDAP S05:0005300/14: Nota SSPyA (12/07/17) elevando al CFP las actuaciones vinculadas con la incorporación del buque HUYU 962 a la matrícula nacional y la decisión adoptada en el Acta CFP N° 15/16.
4. VARIADO COSTERO
  - 4.1. Nota SSPyA (26/07/17) remitiendo el Informe GP N° 2/17: "Informe 1er Trimestre Variado Costero, 2017."
5. LANGOSTINO
  - 5.1. Captura de langostino en aguas del AIER: Nota de CAFACH (13/07/17) solicitando la prospección y apertura para la captura de langostino, del área al norte del paralelo 45° Sur, comprendida entre el límite exterior de la jurisdicción provincial y el meridiano 64°30' Oeste.
  - 5.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
    - 5.2.1. Nota DNCP N° 781/2017 (14/07/17) informando la nominación de buques para la prospección de langostino autorizada en el Acta CFP N° 19/17.
    - 5.2.2. Nota DNCP 1004/2017 (1/08/17) remitiendo el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 86: "Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 44° y 45° S. (Acta CFP 19/2017)." y comunicando la apertura a la pesca del área prospectada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

- 5.2.3. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 87/2017: “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde del 1° al 28 de julio de 2017”.
- 5.2.4. Nota de C.A.Pe.C.A. (01/08/17) referida a la extensión del área habilitada en la última prospección.
- 5.2.5. Nota de CAIPA y CEPA (01/08/17) solicitando que se realice una prospección de langostino al norte de la zona actualmente abierta a la pesca.
- 5.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/07/17) solicitando que se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino.
- 5.4. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/07/17) solicitando el tratamiento de la pesca de langostino como actividad zafra y remitiendo informe.
- 5.5. Nota de la SSPyA (1/08/17) proponiendo la conformación de un grupo técnico ad-hoc para trabajar sobre el Plan de Manejo de Langostino.
6. **CRUSTACEOS BENTONICOS**
- 6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (31/07/17) referida a la campaña de pesca experimental de cangrejo rojo aprobada en el Acta CFP N° 17/17.
7. **TEMAS VARIOS**
- 7.1. Nota UDIPA, CAABPA y AEPC (12/07/17) referida a la creación de Áreas Marinas Protegidas (Ley 27.037 y D 402/17).
- 7.2. Áreas Marinas Protegidas.
- 7.3. Proyecto GCP/ARG/025/GEF: “Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca”: Nota de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable (31/07/17) solicitando la designación de un representante para la Comisión Técnica Consultiva (CTC) del proyecto.

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

**1.1.1. Reserva Social:**

- 1.1.1.1. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Provincia de Buenos Aires (31/074/17) solicitando la asignación de volumen de merluza común de la Reserva Social provincial.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2017.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2017:

- 120 toneladas para el buque BELVEDERE (M.N. 1398),
- 120 toneladas para el buque DON NICOLA (M.N. 0893),
- 120 toneladas para el buque ROCIO DEL MAR (M.N. 1568), y
- 120 toneladas para el buque TESON (M.N. 1541).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

**1.1.1.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 260/2017, 261/207 y 262/2017-SP (01/08/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 1.000 toneladas para el buque PUENTE MAYOR (M.N. 2630);
- 500 toneladas para el buque CAROLINA P (M.N. 0176); y
- 1.000 toneladas para el buque ANABELLA M (M.N. 0175).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

**1.1.2. Reserva de Administración: Nota de ALTAMARE S.A. (14/07/17) solicitando asignación de volumen de merluza común para el buque PUENTE MAYOR (M.N. 2630).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la misma a la DNCP a los efectos de su incorporación en el informe sobre disponibilidad y solicitudes de volumen de la Reserva de Administración de la especie.

**1.2. Transferencia de CITC: EX-2017-12942285: Nota SSPyA (31/07/17) elevando al CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) al buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,3448% de la CMP de la especie, correspondiente al buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor del buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569), ambos propiedad de la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.52/55) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común equivalente al 0,3448% de la CMP de la especie, correspondiente al buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor del buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569), ambos propiedad de la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., previo pago de las deudas pendientes por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

**1.3. Falta de explotación de CITC:**

**1.3.1. EX-2017-00675088: Nota SSPyA (12/07/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta de explotación de CITC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 1185).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su apoderado, VEPEZ PARTNERS S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185), correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar una marea el 07/06/16 se constató un desperfecto en el motor principal, por lo que se reparó entre el 8/06/16 y el 13/06/16. A partir del 3/10/16 el buque fue sometido a reparaciones adicionales en el sistema de frío y el sistema de combustible e inyección, que llevó los trabajos hasta el 22/11/16.

El 11/01/17, la DAP informa las capturas del buque durante el período anual 2016, de lo que surge un total de 903,71 toneladas de captura y una actividad continua entre el 13 de abril y el 3 de octubre.

El 20/01/17 la DAP realiza un informe del que surge que el buque capturó 388,1 toneladas de la especie merluza común y que consumió el 84,81% de la CITC.

El 17/02/17 la DNCP realizó el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por la Resolución CFP N° 1/13.

El 3/03/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 30/03/17, en el Acta CFP N° 8/17 se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para intimar a la interesada a acompañar el cronograma con las tareas realizadas.

El 17/04/17 el Registro de la Pesca practicó la intimación.

El 10/05/17 la interesada se presentó nuevamente informando el detalle de las reparaciones y acompañando el cronograma correspondiente. Del mismo surge que las tareas de reparación se efectuaron entre el 4/10/16 y el 20/11/16.

El 10/07/17 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA, que las remitió al CFP el 12/07/17.

Evaluada la solicitud efectuada por la interesada, teniendo en cuenta la actividad del buque y la captura de 388,1 toneladas de la especie merluza común, las reparaciones efectuadas, la documentación presentada y las explicaciones brindadas, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación parcial del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

5,19% de la CITC del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185), correspondiente al año 2016, presentada por VEPEZ PARTNERS S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**1.3.2. EX-2017-00676197: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta de explotación de CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 1483).**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de intervenir en el tratamiento de este tema por vínculos familiares.

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su presidente, OSTRAMAR S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), correspondiente al período anual 2016. Explica que luego de finalizar una marea el 18/11/16, solicitó a la PNA una prórroga extraordinaria del certificado nacional de seguridad de la navegación para realizar otras mareas durante el año 2016, solicitud que -afirma- le fue denegada por la autoridad marítima. Para renovar el certificado fue necesario realizar tareas en casco, superestructura y sistema de propulsión. Acompaña presupuestos y fotos ilustrativas.

El 11/01/17, la DAP informa las capturas del buque durante el período anual 2016, de lo que surge un total de 396,83 toneladas de captura y una actividad de cinco mareas con capturas, entre abril y noviembre.

El 20/01/17 la DAP realiza un informe del que surge que el buque capturó 380,3 toneladas de la especie merluza común y que consumió el 71,58% de la CITC.

El 17/02/17 la DNCP realizó el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por la Resolución CFP N° 1/13.

El 3/03/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 30/03/17, en el Acta CFP N° 8/17, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que intimara a la presentante a acompañar todos los elementos probatorios (el pedido de prórroga del certificado, la respuesta negativa de la PNA y la documentación comercial relativa a las reparaciones).

El 17/04/17 el Registro de la Pesca intimó a la interesada, que fue notificada el 24/04/17.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

El 9/5/17 la armadora se presentó nuevamente ante la DNCP explicando que adjuntaba una nota de la agencia marítima para dar cuenta de su gestión ante la PNA y facturas de fecha 23/02/17 y 21/03/17 emitidas por TECNOPECA ARGENTINA S.A. La nota del agente marítimo (fecha el 20/11/17) da cuenta de una gestión ante la PNA de la que habría resultado una respuesta negativa a la extensión de un plazo para el buque que cuenta con certificado no prorrogable, por lo que se vio obligado a poner el buque en seco para la realización de las inspecciones correspondientes.

Teniendo en cuenta la nueva presentación de la interesada se evalúa la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de la CITC del buque, considerando los meses en que el buque estuvo operativo, la duración de las mareas y las capturas registradas en ese lapso, la documentación presentada.

Por lo expuesto, evaluada la solicitud de la interesada, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), presentada por OSTRAMAR S.A., hasta el 11,78% de la CITC correspondiente al año 2016

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**1.3.3. EX-2016-05419979: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta de explotación de CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 2809).**

El 30/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su apoderado, BERTOSA S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809), correspondiente al período anual 2016. Explica que en el mes de mayo comenzó a capturar la especie mencionada, hasta el 12/05/16 cuando sufrió una rotura el guinche de pesca y que luego se dedicó a la captura de la especie langostino.

El 10/01/17, la DAP informa las capturas del buque durante el período anual 2016, de lo que surge un total de 1488 toneladas de captura total y una actividad continua con excepción de los meses de junio y julio.

El 20/01/17 la DAP realiza un informe del que surge que el buque capturó 170,5 toneladas de la especie merluza común y que consumió el 71,01% de la CITC

El 17/02/17 la DNCP realizó el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por la Resolución CFP N° 1/13.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

El 03/03/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 30/3/17, en el Acta CFP N° 8/17, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP a fin de que acompañe todos los elementos probatorios bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

El 12/4/17 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento (la notificación se diligenció el 21/4/17).

El 26/4/17 BERTOSA S.A. presentó una copia del detalle de las tareas realizadas entre el 6/6/16 y el 27/6/16 y dos facturas por la reparación del guinche de pesca.

Evaluadas la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de CITC del buque, la captura de 1488 toneladas de todas las especies y la captura de 170,5 toneladas de merluza común, y las reparaciones efectuadas, se considera procedente la solicitud en forma parcial durante el lapso de las tareas desarrolladas.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809), correspondiente al año 2016, presentada por BERTOSA S.A., hasta el 5,75% de dicha CITC durante el período anual 2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**1.4. Merluza negra: Reserva de Administración.**

El Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita a la Autoridad de Aplicación que se gire al CFP la nota recibida en el Ministerio de Agroindustria con Número de Registro 13246056.

**2. PROYECTO PESQUERO**

**2.1. EX-2017-12075143: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques DON GAETANO (M.N. 071) y QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647).**

El 13/06/17 se presentó el Sr. Alfio Pennisi, en su carácter de titular del buque QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647), en conjunto con ROLAR S.A., en su carácter de titular de dominio del buque DON GAETANO (M.N. 071), con el objeto de reformular los proyectos de pesca de ambos buques. La solicitud consiste en el retiro del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

caladero de la embarcación QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647), y la emisión de permiso de pesca con una autorización de captura anual de 3.132 toneladas de variado costero y especies pelágicas y de 700 toneladas de las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC a favor del buque DON GAETANO (M.N. 071).

El 11/7/17 la DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque DON GAETANO (M.N. 071) cuenta con permiso vigente y con autorización de captura anual de: 1385 toneladas para todas las especies con exclusión de langostino y de 1.747 toneladas para todas las especies con exclusión del variado costero y langostino. El buque QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de merluza austral. El informe da cuenta del promedio de los tres mejores años de los antecedentes de captura, que resulta de 488 toneladas para el buque QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647).

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, la solicitud no puede prosperar en los términos planteados, aunque se considera procedente la misma en términos ajustados a la política de reducción del esfuerzo pesquero que mantiene el CFP.

Por ello, se decide por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques DON GAETANO (M.N. 071) y QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura de la embarcación QUE DIOS SE LO PAGUE (M.N. 0647), la que deberá ser desguazada en el plazo que al efecto fije la DNCP, bajo apercibimiento de caducidad de la presente decisión.
- b) Extinguir la autorización de captura vigente del buque DON GAETANO (M.N. 071).
- c) Otorgar al buque DON GAETANO (M.N. 071) una autorización de captura anual de: 1385 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino, de 1.747 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión del variado costero y langostino, y de 440 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- d) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

**2.2. EX-2017-09487095: Nota SSPyA (25/07/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SAN CARLOS (M.N. 0775) y MESSINA I (M.N. 1089).**

El 8/5/17 se presentó EOLIANO S.A., en su carácter de titular del buque SAN CARLOS (M.N. 0775), en conjunto con MAR DE MESSINA S.A., en su carácter de titular de dominio del buque MESSINA I (M.N. 1089), con el objeto de reformular los proyectos de pesca de ambos buques. La solicitud consiste en el retiro del caladero de la embarcación SAN CARLOS (M.N. 0775), y la emisión de permiso de pesca con una autorización de captura anual adicional (a la actual) de 500 toneladas de las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC a favor del buque MESSINA I (M.N. 1089).

El 11/7/17 la DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque MESSINA I (M.N. 1089) cuenta con permiso vigente y con autorización de captura anual para todas las especies con exclusión de langostino. El buque SAN CARLOS (M.N. 0775) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. El informe da cuenta del promedio de los tres mejores años de los antecedentes de captura, que resulta de 579 toneladas para el buque SAN CARLOS (M.N. 0775), y de 1852 toneladas para el buque MESSINA I (M.N. 1089).

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, la solicitud no puede prosperar en los términos planteados, aunque se considera procedente la misma en términos ajustados a la política de reducción del esfuerzo pesquero que mantiene el CFP.

Por ello, se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia del Chubut aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques MESSINA I (M.N. 1089) y SAN CARLOS (M.N. 0775), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura de la embarcación SAN CARLOS (M.N. 0775), la que deberá ser desguazada en el plazo que al efecto fije la DNCP, bajo apercibimiento de caducidad de la presente decisión.
- b) Extinguir la autorización de captura vigente del buque MESSINA I (M.N. 1089).
- c) Otorgar al buque MESSINA I (M.N. 1089) una autorización de captura anual de: 1852 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino y de 520 toneladas para todas las especies



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

no sometidas al Régimen de CITC.

- d) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

El Representante de la Provincia del Chubut fundamenta su voto negativo en los puntos 2.1. y 2.2. en que considera que previo a avanzar en la reformulación de proyectos que implican el ingreso de nuevas unidades en la pesquería de langostino deberían avanzarse en la definición del Plan de Manejo de esa especie.

- 2.3. Exp. CUDAP S05:0473248/13: Nota SSPyA (31/07/17) elevando al CFP las actuaciones vinculadas a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 1659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681).**

En el Acta CFP N° 14/17 se aprobó la reformulación de los proyectos de pesca de los buques REGINA MADRE (M.N. 1659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681). Entre las condiciones se fijó la del desguace de las embarcaciones salientes.

El 26/06/17 las presentantes consintieron en forma expresa la decisión, y en el mismo acto solicitaron que se contemple el cambio de la arboladura pesquera, en forma alternativa a la condición, para ser utilizadas con otros fines, en atención a la declaración de interés del Partido de Gral. Pueyrredón (Ordenanza 2094, del 22/10/08).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con la petición el 31/7/17.

Luego de analizada liminarmente la petición, se decide devolver las actuaciones, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la DNCP, para que requiera a las presentantes que aclaren el uso específico que se daría a las embarcaciones desafectadas.

**3. CALAMAR**

- 3.1. Exp. S05:0005316/14: Nota SSPyA (12/07/17) elevando al CFP las actuaciones vinculadas con la incorporación del buque HUYU 961 a la matrícula nacional y la decisión adoptada en el Acta CFP N° 15/16.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia en las que la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP la solicitud de ALTAMARE S.A. de prórroga para la incorporación del buque potero HUYU 961 a la matrícula nacional, a partir de lo resuelto en el Acta CFP N° 15/16 y del plazo otorgado por la DNCP, en virtud del cierre anticipado de la temporada de calamar 2017 y de las demoras en el trámite de incorporación del buque al caladero argentino por el cambio de normativa informado por la Dirección de Importaciones a la administrada.

Analizada la presentación se decide por unanimidad otorgar una prórroga para la incorporación del buque potero HUYU 961 a la matrícula nacional hasta la próxima temporada de calamar.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**3.2. Exp. CUDAP S05:0005300/14: Nota SSPyA (12/07/17) elevando al CFP las actuaciones vinculadas con la incorporación del buque HUYU 962 a la matrícula nacional y la decisión adoptada en el Acta CFP N° 15/16.**

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia en las que la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP la solicitud de ALTAMARE S.A. de prórroga para la incorporación del buque potero HUYU 962 a la matrícula nacional, a partir de lo resuelto en el Acta CFP N° 15/16 y del plazo otorgado por la DNCP, en virtud del cierre anticipado de la temporada de calamar 2017 y de las demoras en el trámite de incorporación del buque al caladero argentino por el cambio de normativa informado por la Dirección de Importaciones a la administrada.

Analizada la presentación se decide por unanimidad otorgar una prórroga para la incorporación del buque potero HUYU 962 a la matrícula nacional hasta la próxima temporada de calamar.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**4. VARIADO COSTERO**

**4.1. Nota SSPyA (26/07/17) remitiendo el Informe GP N° 2/17: “Informe 1er Trimestre Variado Costero, 2017.”**

Se toma conocimiento del informe remitido por la Autoridad de Aplicación.

**5. LANGOSTINO**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

**5.1. Captura de langostino en aguas del AIER: Nota de CAFACH (13/07/17) solicitando la prospección y apertura para la captura de langostino, del área al norte del paralelo 45° Sur, comprendida entre el límite exterior de la jurisdicción provincial y el meridiano 64°30' Oeste.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se decide por unanimidad solicitar la opinión técnica del INIDEP. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**5.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**5.2.1. Nota DNCP N° 781/2017 (14/07/17) informando la nominación de buques para la prospección de langostino autorizada en el Acta CFP N° 19/17.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**5.2.2. Nota DNCP 1004/2017 (1/08/17) remitiendo el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 86: “*Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 44° y 45° S. (Acta CFP 19/2017).*” y comunicando la apertura a la pesca del área prospectada.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y del informe del Instituto. El informe expresa que en la prospección desarrollada entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y entre los meridianos 61°30' y 64° de longitud Oeste los rendimientos medios diarios de langostino por barco, para la Subárea 1 fueron de 2611 kg/h y de 2216 kg/h para la Subárea 2, que las tallas de langostino capturado y procesado correspondieron en un 90% a las categorías comerciales L1, L2 y L3, y que la relación merluza/langostino fue de 0.12 en la Subárea 1 y de 0.16 en la Subárea 2.

Al respecto se solicita al INIDEP que informe la evolución de esta relación en la Subárea 2 para la semana próxima. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

La DNCP comunica que en virtud de los resultados obtenidos en la prospección de langostino autorizada en el Acta CFP N° 19/17 se ha procedido a la apertura total de la zona prospectada, comprendida entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur.

**5.2.3. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 87/2017: “*Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde del 1° al 28 de julio de 2017*”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia del que surge que en la actividad comercial de la flota entre los paralelos 45° y 47° S la relación merluza langostino se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

dio en un rango entre 0.12 y 0.09 y que el *by-catch* acumulado del 19 de marzo al 28 de julio fue de 10.300 toneladas.

**5.2.4. Nota de C.A.Pe.C.A. (01/08/17) referida a la extensión del área habilitada en la última prospección.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**5.2.5. Nota de CAIPA y CEPA (01/08/17) solicitando que se realice una prospección de langostino al norte de la zona actualmente abierta a la pesca.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que se lleve a cabo una prospección de langostino al norte de la zona en la que se está operando en la actualidad, en la forma y condiciones en que se han realizado hasta la fecha, dado que la experiencia obtenida en años anteriores indica que el recurso tiene un desplazamiento conforme avanza el año.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera la opinión técnica del INIDEP.

**5.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/07/17) solicitando que se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la petición a la DNPP a fin de que se prevea la realización de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino para la última semana de agosto del corriente año.

**5.4. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/07/17) solicitando el tratamiento de la pesca de langostino como actividad zafrera y remitiendo informe.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe recibidos.

**5.5. Nota de la SSPyA (1/08/17) proponiendo la conformación de un grupo técnico ad-hoc para trabajar sobre el Plan de Manejo de Langostino.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Al respecto, se acuerda establecer un cronograma de trabajo sobre el Plan de Manejo de Langostino en la próxima reunión.

**6. CRUSTACEOS BENTONICOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

**6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (31/07/17) referida a la campaña de pesca experimental de cangrejo rojo aprobada en el Acta CFP N° 17/17.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que WANCHESE ARGENTINA S.R.L. informa que ha finalizado la campaña de pesca experimental de cangrejo rojo aprobada en el Acta CFP N° 17/17, por lo cual solicita que se requiera el informe correspondiente al INIDEP y, una vez analizados los resultados de la experiencia, se otorgue un permiso de pesca experimental a favor del buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936).

Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al mencionado Instituto el informe final de la campaña de cangrejo rojo aprobada en el Acta CFP N° 17/17

**7. TEMAS VARIOS**

**7.1. Nota UDIPA, CAABPA y AEPC (12/07/17) referida a la creación de Áreas Marinas Protegidas (Ley 27.037 y D 402/17).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**7.2. Áreas Marinas Protegidas.**

Durante el taller del día de hoy se reunió el CFP con las autoridades de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Administración de Parques Nacionales a fin de analizar los alcances de la propuesta del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas.

**7.3. Proyecto GCP/ARG/025/GEF: “Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca”: Nota de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable (31/07/17) solicitando la designación de un representante para la Comisión Técnica Consultiva (CTC) del proyecto.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se decide por unanimidad nombrar al Consejero Juan Antonio López Cazorla como representante del CFP en la CTC del proyecto citado y a los Consejeros, Oscar Fortunato y María Silvia Giangioffe como representantes alternos.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2017

**FE DE ERRATAS:** en la página 14 del Acta CFP N° 19/2017, segundo párrafo, donde dice: “EX – 2017 - 07212620”, debe decir: EX – 2017 – 07212409” y donde dice “buque DON ANTONIO (M.N. 029)” debe decir: “buque MELLINO I (M.N. 0379)”.

Siendo las 15:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de agosto próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.